



Radicado ANM No: 20199070366271

Cúcuta, 31-01-2019 15:37 PM

Señor

HERNAN ALEJANDRO PEREZ

Email: nanoperez1973@hotmail.com

Dirección: Calle 30 3E-88 La Cordialidad

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: LOS PATIOS

Asunto: Su oficio Radicado ANM 20199070361652

Cordial saludo.

En atención a su oficio del asunto en el que solicita evaluación del estado actual de las obligaciones del título minero GCB-10K, adjunto me permito allegar copia del Concepto Técnico PARCU-085 del 29 de enero de 2019 y certificación de la liquidación de la póliza Constancia No. 016.

Atentamente,



Roque Alberto Barrero Lemus

Gestor T1 Grado 7 Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: "Lo enunciado - cinco (5) folios"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Heisson Giovanni Cifuentes Meneses – Gestor T1 G10

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 31-01-2019 14:16 PM

Número de radicado que responde: 20199070361652

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Consecutivo

2. (continued)



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cúcuta

CONCEPTO TÉCNICO PAR Cúcuta No. 0085

PAR: Cúcuta, 29 ENE 2019

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESION MINERA GCB-10K
TITULAR:	HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ
ÁREA:	402 ha + 6506,5 m ²
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	El día 12 de octubre de 2006
FECHA RMN:	16 DE NOVIEMBRE DE 2006
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACION
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	EL ZULIA
Clasificación de la Minería:	PEQUEÑA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El día 12 de Octubre de 2006, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS**, suscribió Contrato de Concesión bajo la Ley 685 de 2.001, con la señora **CARMEN ARGENIDA ARÉVALO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.335.656, por el término de 30 años, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON MINERAL**, en un área de 402 hectáreas más 6506.5 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de **EL ZULIA**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**. El precitado Contrato fue inscrito el día 16 de Noviembre de 2006, en el Registro Minero Nacional, bajo el código No. **GCB-10K**. (CJ. 1 folios 35 - 42)

Mediante Resolución No. **DSM-106** de febrero 16 de 2007, se aprobó y declaró perfeccionada la **CESIÓN DE DERECHOS** del contrato **GCB-10K**, a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía No. 23.271.663 y **HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA** con cédula de ciudadanía No. 4.136.872, inscrita en Registro Minero Nacional el 11 de mayo de 2007 (folios 74-77, J1).

Mediante radicado 2010-7-945 del 30 de junio del 2010, los titulares allegan acta de cesión parcial en favor de los señores **ALEXANDER HERNANDEZ PARRA** y **LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ**. (Folio 196-198, J1)

Mediante **Resolución N° 0163** del 13 de febrero de 2011, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, resolvió otorgar licencia ambiental a los señores MARIA DEL CARMEN Y HERNAN ALEJANDRO en calidad de titulares del contrato de concesión N° GCB-10K. Durante la vida útil del proyecto. (Folio 239-244, J2)

Mediante concepto técnico 016 del 8 de junio de 2017, se concluyó que era técnicamente viable continuar con el trámite de cesión parcial de área en favor de los señores ALEXANDER HERNANDEZ PARRA y LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ. (Folio 407-410, J3)

Mediante concepto técnico 009 del 9 de abril de 2018, se concluyó que era técnicamente viable continuar con el trámite de cesión parcial de área en favor de los señores ALEXANDER HERNANDEZ PARRA y LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ. (Folio 449-452, J3)

ETAPAS DEL CONTRATO.

ETAPA CONTRACTUAL	INICIO	FINAL	DURACION
EXPLORACION	16/11/2006	15/11/2009	3
CONSTRUCCION Y MONTAJE	16/11/2009	15/11/2012	3
EXPLOTACION	16/11/2012	15/11/2036	24

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2.1. FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

Mediante auto PARCU-1019 de fecha 7 de junio de 2018 se requirió al titular minero la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2015, semestral y anual de 2016 y semestral y anual de 2017, revisado el SIMINERO no se evidencia su presentación, por tanto se remite al área jurídica para lo de su competencia.

Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018

Se recomienda REQUEIR al titular minero para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2018, consultado el SIMINERO no se evidencia su presentación.

2.2. CANON SUPERFICIARIO

Mediante auto PARCU-1019 de fecha 7 de junio de 2018 se requirió al titular minero para que realice el pago del saldo adeudado correspondiente a los cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$940.823 pesos. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. De igual manera adeuda los cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$6.669.238 pesos, \$6.912.170 y \$7.188.657 pesos, respectivamente. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.

2.3. GARANTIA

0085

Se recomienda REQUERIR al titular minero para que allegue la póliza minero ambiental según el presente concepto técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador: **MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ C.C**
23.271.663
HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA
C.C 4.136.872
2. Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT N° 900.500.018-2.**
3. Vigencia: **Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más.**
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así:
"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° GCB-10K CUYO TITULARES SON MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ Y HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"
5. Cálculo del Monto: -Valor inversión del tercer año de exploración: \$15.000.000_
-Porcentaje: 5%
-Valor a asegurar:
\$750.000
6. Valor asegurado: La suma del valor asegurado es **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000)** correspondiente al 5% del valor correspondiente para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el titular minero no cuenta con PTO aprobado.
7. La Vigencia: Debe tenerse en cuenta que la vigencia corresponde mínimo a **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su expedición o de su última modificación.

LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.

Se le recuerda que el valor y el objeto asegurar de dichas pólizas para su aprobación deberá estar acorde a lo pactado contractualmente.

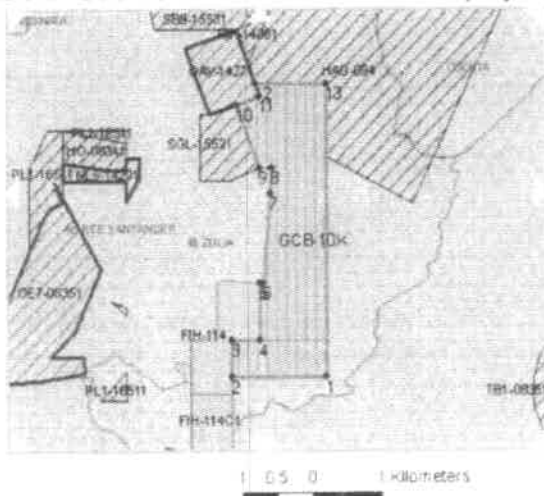
Anexos: **LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.**

2.4. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

Mediante auto PARCU-1019 de fecha 7 de junio de 2018, se requirió al titular minero la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), revisado el expediente y Sistema de Información Documental y expediente no se observa su presentación, se remite al área jurídica para lo de su competencia.

2.5 ASPECTOS AMBIENTALES

Cuenta con Licencia Ambiental otorgada con Resolución N° 0163 del 3 de febrero de 2011, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", para desarrollar el proyecto minero en el área del contrato de concesión N° GCB-10K. Durante la vida útil del proyecto.



CONSULTADO CMC SE TIENE QUE EL CONTRATO DFI-151 SE ENCUENTRA la siguiente información: A MANERA INFORMATIVA - TIENE SUPERPOSICION CON ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Adicionalmente se observa que el área es SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - MUNICIPIO EL ZULIA - NORTE SANTANDER - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/123.%20ACTA%20MUNICIPIO%20EL%20ZULIA.pdf> - FECHA CONCERTACIÓN: 03/04/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018

2.6. REGALÍAS

Mediante auto PARCU-1019 de fecha 7 de junio de 2018, se requirió al titular minero para que allegue los Formularios de Declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, revisado el expediente si sistema de información documental no se observa su presentación, se remite al área para lo de su competencia. Se recomienda REQUERIR al titular minero para que allegue los Formularios de liquidación y pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2018.

2.7. SEGURIDAD MINERA.

En la última visita realizada el 16 de mayo de 2018 se registraron las siguientes NO CONFORMIDADES.

GNR-01 Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación)

2.8. RUCOM.

Consultado en Registro Único Comercializadores de Minerales (RUCOM), se observa la inscripción del Contrato No. **GCB-10K** a nombre de la empresa MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ Y HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA, con ubicación en el municipio del Zulia Norte de Santander.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 25-Jan-19

Hora: 4:51 PM

Página: 1 de 1

Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
GCB-10K	MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ	CARBÓN	EL ZULIA NORTE SANTANDER
GCB-10K	HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA	CARBÓN	EL ZULIA NORTE SANTANDER

3. CONCLUSIONES

CONSULTADO CMC SE TIENE QUE EL CONTRATO DFI-151 SE ENCUENTRA la siguiente información: A MANERA INFORMATIVA – TIENE SUPERPOSICION CON ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Adicionalmente se observa que el área es SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO EL ZULIA - NORTE SANTANDER - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/123.%20ACTA%20MUNICIPIO%20EL%20ZULIA.pdf> - FECHA CONCERTACIÓN: 03/04/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018

Cuenta con Licencia Ambiental otorgada con Resolución N° 0163 del 3 de febrero de 2011, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "**CORPONOR**", para desarrollar el proyecto minero en el área del contrato de concesión N° GCB-10K. Durante la vida útil del proyecto

Mediante auto PARCU-1019 de fecha 7 de junio de 2018 se requirió al titular minero la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2015, semestral y anual de 2016 y semestral y anual de 2017, revisado el SIMINERO no se evidencia su presentación, por tanto se remite al área jurídica para lo de su competencia. Se recomienda REQUEIR al titular minero para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2018, consultado el SIMINERO no se evidencia su presentación.

Mediante auto PARCU-1019 de fecha 7 de junio de 2018 se requirió al titular minero para que realice el pago del saldo adeudado correspondiente a los cánones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$940.823 pesos. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. De igual manera adeuda los cánones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$6.669.238 pesos, \$6.912.170 y \$7.188.657 pesos, respectivamente. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.

0085

Se recomienda REQUERIR al titular minero para que allegue la póliza minero ambiental según el presente concepto técnico.

Mediante auto PARCU-1019 de fecha 7 de junio de 2018, se requirió al titular minero la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), revisado el expediente y Sistema de Información Documental y expediente no se observa su presentación, se remite al área jurídica para lo de su competencia.

Mediante auto PARCU-1019 de fecha 7 de junio de 2018, se requirió al titular minero para que allegue los Formularios de Declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, revisado el expediente si sistema de información documental no se observa su presentación, se remite al área para lo de su competencia.

Se recomienda REQUERIR al titular minero para que allegue los Formularios de liquidación y pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2018.

Consultado en Registro Único Comercializadores de Minerales (RUCOM), se observa la inscripción del Contrato No. **GCB-10K** a nombre de la empresa MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ Y HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA, con ubicación en el municipio del Zulia Norte de Santander

4. ALERTAS TEMPRANAS

Revisado el expediente se no se observan alertas tempranas de notificar.


CESAR AUGUSTO VILLAMIZAR DURAN
Ingeniero de Minas

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA


29 ENE 2019

Grupo De Seguimiento y Control
C VILLAMIZAR / Enero 2019 / Expediente N° GCB-10K